

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 – 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 – 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Resolución N° 9/13

Norma estableciendo un máximo de desembarque de peces cartilaginosos por marea

Visto:

El estado del recurso peces cartilaginosos, su particular vulnerabilidad y los altos niveles de explotación alcanzados en la Zona Común de Pesca así como la necesidad de adoptar medidas de conservación.

Considerando:

Las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo Condrictios que aconsejan la adopción de medidas de manejo apropiadas para reducir la pesca objetivo de condrictios demersales y asegurar la sustentabilidad de estos recursos.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

Resuelve:

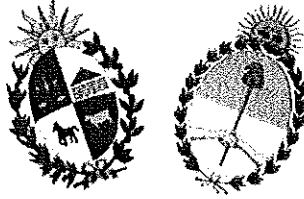
Artículo 1º) Establécese un límite máximo de desembarque de rayas, tiburones demersales y pez gallo, en conjunto, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de las especies capturadas por marea.

Artículo 2º) Establécese un límite máximo de desembarque de rayas equivalente al treinta por ciento (30%) del total de las especies capturadas por marea.

Artículo 3º) Establécese un límite máximo de desembarque de tiburones demersales equivalente al treinta por ciento (30%) del total de las especies capturadas por marea.

Artículo 4º) En caso de verificarse un lance con un porcentaje que supere los límites establecidos en los artículos precedentes, el buque deberá desplazarse hacia otra zona de operación.

Artículo 5º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org -- secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Artículo 6°) Comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 7°) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 26 de julio de 2013


CN (R) Julio Suárez
Vicepresidente


Embajador Hernán D. Orduna
Presidente